



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 03 de diciembre de 2019.

Edición Vespertina Número 145

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 11/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se cambia la denominación y se reforma el Artículo Trigésimo del Acuerdo Número 02/2017 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas.....	2
ACUERDO Específico PGJE/24/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y detención Luigi Pérez Flores, Alias "El Luigi".....	4
ACUERDO Específico PGJE/25/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y detención Marcos Cárdenas Gómez Alias "El Tacua".....	6
ACUERDO Específico PGJE/26/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y detención Juan Carlos Rivera Velázquez Alias "El Mimoso".....	8
ACUERDO Específico PGJE/27/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y detención Jorge Luis Chávez Hernández Alias "El Flaco".....	10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 11/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO NÚMERO 02/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES Y AVERIGUACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AQUÉLLAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN QUE SIRVA PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE SIRVA PARA LA LOCALIZACIÓN Y AUXILIO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO, DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y OTRAS GARANTÍAS Y DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS MONTOS DE DICHAS RECOMPENSAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito, al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO. Que el ofrecimiento de recompensas por parte de órgano de procuración de justicia es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos calificados como graves por las leyes vigentes en el Estado de Tamaulipas, así como los que tengan un impacto social público relevante.

CUARTO. Que derivado de la necesidad de contar con un marco regulatorio que otorgará seguridad y certeza en el ofrecimiento y entrega de recompensas, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público, en fecha 28 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado N° 25, el Acuerdo 02/2017 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado, aquéllas personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, así como información que sirva para la localización y auxilio de víctimas del delito de secuestro, del delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y del delito de trata de personas y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas.

QUINTO. Que mediante el Decreto LXIII-527 de fecha 14 de noviembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 del 15 de noviembre del propio año, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

SEXTO. Que el artículo 10 de la citada Ley Orgánica, establece que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General de Justicia a cargo del suscrito, se auxiliará cuando menos de las y los servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas siguientes: Vicefiscalía Ministerial, Vicefiscalía de Litigación, Control de Procesos y Constitucionalidad, Vicefiscalía de Delitos Complejos y de Violaciones a Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, así como de las Direcciones Generales siguientes: Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos; Dirección General de

Administración; Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera; y Dirección General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones; además de contar con el Órgano Interno de Control; y de los órganos desconcentrados siguientes: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión.

SÉPTIMO. Que el artículo Décimo Primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala en su diverso Décimo Primero, que a su entrada en vigor, las y los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

OCTAVO. Que con motivo de lo anterior, así como de la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, resulta necesario reformar la denominación del Acuerdo 02/2017 de referencia y su artículo trigésimo, a efecto de establecer que los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas correspondientes a los cargos de: Primer Subprocurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Segundo Subprocurador General de Justicia, Fiscal Especializado en Atención a Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, Coordinador Estatal Antisecuestro, Director Jurídico y Director de Administración, sean sustituidos por los cargos que así correspondan establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, hasta en tanto se emita el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la normatividad que regule el ofrecimiento y otorgamiento de recompensas en la Entidad.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía a mi cargo, tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 11/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO NÚMERO 02/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación y el Artículo Trigésimo del Acuerdo Número 02/2017 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se establecen los Lineamientos para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado, aquéllas personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, así como información que sirva para la localización y auxilio de víctimas del delito de secuestro, del delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y del delito de trata de personas y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, para quedar como sigue:

Acuerdo Número 11/2019 del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se establecen los Lineamientos para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Fiscalía General de Justicia del Estado, aquéllas personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, así como información que sirva para la localización y auxilio de víctimas del delito de secuestro, del delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y del delito de trata de personas y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas.

...

TRIGÉSIMO. El Comité se integrará por las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I.** Vicefiscalía Ministerial, quien lo presidirá, con voz y voto;
- II.** Vicefiscalía de Litigación, Control de Procesos y Constitucionalidad, con voz y voto;
- III.** Dirección General de Averiguaciones Previas, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz y voto;
- IV.** Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, con voz y voto;
- V.** Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, con voz y voto;
- VI.** Comisión Estatal de Atención a Víctimas, de la Secretaría General de Gobierno, con voz y voto;
- VII.** Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, con voz y voto;
- VIII.** Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, con voz y voto; y
- IX.** Dirección General de Administración, solo con voz.

El ...

El...

Tratándose ...

En...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/24/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y DETENCIÓN LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/24/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/3379/2019, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y detención de **LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI"**.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y detención de **LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Coordinador Estatal Antisecuestro, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$850,000.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y detención de **LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI"**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y detención de **LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensaspgje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Coordinación Estatal Antisecuestro, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y detención de **LUIGI PÉREZ FLORES ALIAS "EL LUIGI"**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **LUIGI PÉREZ FLORES, ALIAS "EL LUIGI"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/25/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y DETENCIÓN MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS "EL TACUA".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/25/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/3380/2019, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y detención de **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS "EL TACUA"**.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y detención de **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS "EL TACUA", de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión.** Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Coordinador Estatal Antisecuestro, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS "EL TACUA"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$850,000.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y detención de **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS “EL TACUA”**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y detención de **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS “EL TACUA”**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensaspgje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Coordinación Estatal Antisecuestro, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y detención de **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS “EL TACUA”**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **MARCOS CÁRDENAS GÓMEZ ALIAS “EL TACUA”**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/26/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y DETENCIÓN JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/26/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/3381/2019, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y detención de **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”**.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y detención de **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión.** Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Coordinador Estatal Antisecuestro, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”,** circunstancia que

motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$850,000.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y detención de **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y detención de **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensaspgje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Coordinación Estatal Antisecuestro, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y detención de **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS “EL MIMOSO”**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **JUAN CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ ALIAS "EL MIMOSO"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/27/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y DETENCIÓN JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS "EL FLACO".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/27/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/3382/2019, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y detención de **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS "EL FLACO"**.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y detención de **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS "EL FLACO", de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión.** Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Coordinador Estatal Antisecuestro, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en

contra de **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS “EL FLACO”**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$850,000.00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y detención de **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS “EL FLACO”**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y detención de **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS “EL FLACO”**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensaspgje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Coordinación Estatal Antisecuestro, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y detención de **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS “EL FLACO”**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **JORGE LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ ALIAS "EL FLACO"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.
